



11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Distr. general
14 de marzo de 2005
Español
Original: inglés

Bangkok, 18 a 25 de abril de 2005

Tema 3 del programa provisional*
**Medidas eficaces contra la delincuencia
organizada transnacional**

Medidas eficaces contra la delincuencia organizada transnacional

Documento de trabajo preparado por la Secretaría**

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción: nuevas tendencias	1-7	3
II. El tráfico ilícito y el papel de la delincuencia organizada: sectores clave y medidas pertinentes	8-45	4
A. La trata de personas	8-13	4
B. El tráfico de migrantes	14-19	6
C. El tráfico de armas de fuego	20-24	7
D. La utilización y el tráfico de explosivos	25	9
E. El tráfico de órganos humanos	26-29	9
F. El secuestro	30-33	11
G. El tráfico de especies amenazadas	34-38	12
H. La tala ilícita	39-40	14
I. El tráfico de sustancias que agotan la capa de ozono	41	14
J. El comercio ilícito de desechos peligrosos	42	15
K. El tráfico de bienes culturales	43-45	15

* A/CONF.203/1.

** Este documento se presentó con retraso debido a la necesidad de efectuar más investigaciones y consultas.



III.	Efectos del cambio tecnológico en la delincuencia organizada.....	46-50	16
IV.	La delincuencia organizada y los conflictos	51-53	18
V.	Reacción mundial ante la delincuencia organizada	54-61	19
A.	Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	54-59	19
B.	Fortalecimiento de la asistencia técnica	60-61	21
VI.	Conclusión: llegó el momento de emprender una acción mundial	62-65	21

I. Introducción: nuevas tendencias

1. Para estudiar medidas eficaces encaminadas a combatir la delincuencia organizada es esencial comprender la manera en que ésta evoluciona. En el último decenio la delincuencia organizada principalmente ha tendido a diversificarse. A medida que avanza el proceso de globalización se han ido diversificando las circunstancias imperantes en muchos países, las actividades y la influencia de los grupos delictivos y la estructura y los métodos de esos grupos, tanto en lo tocante a su funcionamiento interno como a las relaciones entre ellos.

2. En el último decenio la delincuencia organizada evolucionó rápidamente, impulsada por la apertura de nuevos mercados, facilitada por la nueva tecnología de las comunicaciones y bajo la presión ejercida por la fuerza pública. La actividad delictiva organizada no ha extendido realmente sus tentáculos para penetrar en los países en desarrollo y los países con economía en transición, sino que en varios países se han establecido vinculaciones entre la delincuencia organizada, la corrupción y el terrorismo. Desde el fin de la guerra fría, los países con economía en transición también se han visto más expuestos a la expansión de la delincuencia organizada y han luchado contra ella con distintos resultados. Actualmente, no obstante, está surgiendo una nueva generación de grupos delictivos organizados en los Estados que están envueltos en un conflicto o están saliendo de períodos prolongados de conflicto. En muchas regiones los conflictos y la inestabilidad están vinculados estrechamente a la expansión de poderosas organizaciones delictivas. El enfrentamiento bélico no sólo genera una situación de inestabilidad en la que prospera la delincuencia organizada, sino que brinda oportunidades de enriquecimiento ilícito al crear mercados lucrativos para las mercancías introducidas de contrabando.

3. Una segunda tendencia importante que se ha puesto de manifiesto en el último decenio es la manera en que las organizaciones delictivas se han ido extendiendo para abarcar una amplia variedad de actividades ilícitas. Muchos grupos delictivos organizados han diversificado sus actividades y han surgido nuevos grupos en varios sectores incipientes y especializados. Hay indicios de la participación cada vez mayor de esos grupos en actos fraudulentos, especialmente el fraude con respecto al uso de la Internet y demás delitos conexos de alta tecnología. La trata de personas ha pasado a ser un negocio de miles de millones de dólares. Los grupos delictivos también se dedican al tráfico de armas de fuego, objetos culturales y recursos naturales y han sido responsables del aumento de los casos de secuestro.

4. También ha habido cambios importantes en las estructuras orgánicas y los métodos de esos grupos. En general han dejado de ser grandes organizaciones con una estructura jerárquica para pasar a ser pequeños grupos o redes de individuos con aptitudes especiales. Paralelamente al proceso de globalización ha habido una explosión de redes complejas de organizaciones delictivas que abarcan numerosos países, cuyos gobiernos no siempre tienen la misma capacidad para abordar el problema. Los grupos delictivos también tienden cada vez más a “encargar” algunos componentes de sus actividades a otros grupos o a formar alianzas estratégicas tanto con sus competidores como con sus colaboradores. Esa nueva tendencia a la formación de redes de grupos delictivos es, en parte, fiel reflejo de la utilización creciente de tecnología para facilitar las comunicaciones. En resumen, hay pruebas de que los delincuentes se vienen organizando en forma cada vez más extendida y

dinámica y han ampliado el alcance geográfico de sus operaciones y sus esferas de acción.

5. El cariz que ha adquirido la delincuencia organizada exige una respuesta mundial basada en el aumento de la cooperación internacional. El principal instrumento internacional para luchar contra el fenómeno es la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I), que entró en vigor el 29 de septiembre de 2003 y hasta la fecha ha sido ratificada por casi 100 Estados Miembros. También revisten importancia considerable sus tres protocolos complementarios, a saber, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (resolución 55/25, anexo II), el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (resolución 55/25, anexo III) y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (resolución 55/255, anexo).

6. El 31 de octubre de 2003, cuando en su resolución 58/4 la Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, se estableció otro de los elementos básicos para promover la cooperación internacional. Desde entonces la Convención ha sido suscrita por 118 Estados y ratificada por 15. Entrará en vigor cuando la hayan ratificado 30 países.

7. El más grave desafío a que se enfrenta ahora la comunidad internacional es garantizar la aplicación efectiva de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos. La Convención proporciona un marco jurídico no sólo para formular y aplicar medidas internas más eficaces y promover la cooperación internacional, sino también para velar por que se mantenga el imperio de la ley en todo el mundo. La Conferencia de las Partes en la Convención, cuyo amplio mandato abarca desde facilitar las actividades de asistencia técnica, el intercambio de información y la cooperación con otras organizaciones pertinentes hasta examinar la aplicación de la Convención y sus Protocolos, ha quedado establecida y celebró su primer período de sesiones del 28 de junio al 8 de julio de 2004. En esa ocasión la Conferencia refrendó un programa de trabajo para su segundo período de sesiones en las tres siguientes esferas temáticas: a) adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con la Convención y sus Protocolos, b) legislación sobre penalización y dificultades que plantea la aplicación de los instrumentos y c) cooperación internacional y asistencia técnica para superar las dificultades que han surgido en la aplicación de la Convención y sus Protocolos.

II. El tráfico ilícito y el papel de la delincuencia organizada: sectores clave y medidas pertinentes

A. La trata de personas

8. La trata de personas, especialmente de mujeres y niños, ha sido objeto de preocupación en los últimos años de resultas de su notable aumento y de la implicación en ella de grupos delictivos organizados. Según datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) sobre tendencias conexas, las principales regiones de origen de las víctimas de la trata son África, Asia, Europa central y oriental y Europa oriental. Europa central y oriental es

también una importante región de tránsito. Los países desarrollados de América del Norte y Europa occidental siguen siendo los principales puntos de destino de las víctimas de la trata. Asia es, al mismo tiempo, una región de origen y de destino.

9. El análisis efectuado por la ONUDD acerca de la relación que existe entre la delincuencia organizada y la trata de personas indica que es común ahora que los grupos delictivos organizados a nivel regional o mundial participen en la trata y la explotación sexual que conlleva. En un reciente estudio realizado en la República Checa se llegó a la siguientes conclusión¹:

“Si bien hay pequeños grupos que se dedican a actividades de poca monta, es muchísimo más importante el papel que desempeñan las grandes empresas y las redes delictivas interrelacionadas transnacionalmente, que conforman el muy elaborado y muy bien organizado comercio sexual”.

10. El impacto de la trata de personas es grave, no sólo porque viola los derechos humanos de las víctimas, sino también porque afecta a los grupos más vulnerables de la sociedad, a saber, los pobres, las mujeres y los niños². La explotación de las víctimas de la trata, mayormente para someterlas a trabajo forzoso o con fines sexuales, entre ellos la pedofilia, tiene efectos perjudiciales y traumáticos para las víctimas y menoscaba sus posibilidades de llevar una vida normal y productiva. Habida cuenta de sus causas y consecuencias, la trata de mujeres debe considerarse una grave forma de violencia por razón de sexo³.

11. El Protocolo contra la trata de personas es el primer instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial en que se enuncia una definición convenida de la expresión “trata de personas”⁴. Eso sirve de base para la tipificación compatible de delitos en los países, lo que promoverá una cooperación internacional eficiente en materia de investigación y enjuiciamiento de las causas relacionadas con la trata. Es sumamente importante que la legislación interna de los Estados que apliquen el Protocolo sea compatible con las disposiciones de éste, especialmente en lo que respecta a definir con claridad lo que constituye trata de personas⁵. La legislación penal también debe abordar los delitos conexos además del delito de trata, no en lugar de éste.

12. Es muy importante que en el Protocolo contra la trata de personas se hayan previsto medidas de protección de las víctimas, medidas éstas relacionadas con los artículos de la Convención relativos a la protección de los testigos y las víctimas. La protección y el apoyo que se den a las víctimas son esenciales no sólo por razones humanitarias, sino también como condición indispensable para que la labor de investigación y procesamiento rinda fruto. Eso reviste especial importancia, habida cuenta de que las víctimas de la trata no suelen estar dispuestas a colaborar con la fuerza pública, ya que pueden ser inmigrantes ilegales o personas que ejercen la prostitución, o pueden temer las represalias de los traficantes contra ellas mismas o sus familias. El Protocolo sirve de base a la legislación interna y a las medidas para la protección de la privacidad e identidad de las víctimas y su participación en las actuaciones judiciales. En ese contexto, es posible que haya que adoptar medidas concretas para amparar la identidad u otros aspectos de la vida privada de las víctimas, entre otras cosas, manteniendo la confidencialidad de las actuaciones, lo que conlleva excluir a los representantes de los medios de información o imponer límites a la difusión de información.

13. Habida cuenta de los efectos psicológicos, mentales y físicos de la trata en los niños y de los sufrimientos que les acarrea, es necesario adoptar medidas especiales para garantizar que toda iniciativa encaminada a combatirla esté animada por el deseo de proteger los intereses fundamentales del menor afectado. En el Protocolo se dispone que cada Estado parte tenga en cuenta las necesidades especiales de los menores víctimas de la trata, entre otras cosas, protegiéndoles efectivamente de los tratantes y velando por que se les trate con consideración cuando den testimonio. Es preciso promover la práctica de nombrar un tutor que acompañe al menor a lo largo de todo el proceso judicial y dotar al menor de vivienda adecuada para evitar exponerlo a una segunda victimización. Cabe considerar la posibilidad de establecer procedimientos de repatriación especiales, teniendo en cuenta las perspectivas de que las víctimas se reintegren a su vida familiar y de que estén a salvo en sus países de origen (véase E/CN.15/2003/3, párrafo 13).

B. El tráfico de migrantes

14. El tráfico de migrantes ha pasado a ser un negocio mundial que reporta ingentes ganancias a los grupos delictivos organizados. Si bien el papel que en él desempeñan esos grupos ha quedado bien establecido, resulta sorprendente el escaso volumen de información detallada de que se dispone o de investigaciones realizadas a nivel mundial acerca de su alcance y sus características. Las estimaciones de las ganancias anuales de los grupos delictivos organizados varían considerablemente, de 3.500 millones a 10.000 millones de dólares⁶. Aun así, se advierte que el problema del tráfico de migrantes ha adquirido proporciones alarmantes y es posible que siga siendo una de las manifestaciones más visibles de la delincuencia organizada.

15. Las presiones cada vez mayores de que son objeto las personas para escapar de la pobreza o de los conflictos en sus países, conjuntamente con el deseo de mejorar sus condiciones de vida, ha aumentado considerablemente ese mercado. Si bien no todo ese comercio clandestino está a cargo de organizaciones delictivas complejas, queda claro que en muchos casos las redes y organizaciones delictivas explotan brutalmente el deseo de las personas de lograr una vida mejor en otro país. Muchos viajan en condiciones deplorables, a menudo poniendo en peligro su salud y su vida. Muchos permanecen cautivos en el país de destino hasta que logran saldar las "deudas" relacionadas con su traslado ilegal. Hay pruebas de que los grupos delictivos involucrados en esas actividades son sumamente dinámicos y adaptables y que en algunos casos han pasado del narcotráfico al tráfico de migrantes y obtenido así las enormes ganancias que éste entraña con un riesgo relativamente escaso de ser descubiertos y procesados.

16. La entrada en vigor del Protocolo contra el tráfico de migrantes es un paso fundamental para abordar con eficacia el problema. Se pide a los legisladores nacionales que tipifiquen como delito el tráfico de migrantes conforme a la definición que figura en el apartado a) del artículo 3 del Protocolo. También se establece una serie de delitos complementarios relacionados con la creación, el suministro y la posesión de documentos de viaje o de identidad falsos que pueden utilizarse para facilitar el tráfico de migrantes (artículo 6, párrafo 1 b)). El hecho de llegar a una definición del problema es, por sí mismo, un logro importante que sirve de base para la promulgación de legislación nacional compatible.

17. Los elementos de las definiciones del Protocolo son esenciales para establecer una distinción entre el tráfico de migrantes y la trata de personas. Hay varias diferencias entre esos dos delitos. Los tratantes de personas utilizan la coacción, el engaño o medios abusivos para captar o dominar a sus víctimas y obtienen ganancias como resultado de alguna forma de explotación de las víctimas una vez que éstas han sido trasladadas. En el caso del tráfico de migrantes, las personas se someten a él voluntariamente. Si bien la explotación intencional es un elemento constitutivo necesario del delito de trata de personas, no lo es en el caso del tráfico de migrantes, aunque puede considerarse una de las circunstancias agravantes del delito⁷. Por otra parte, si bien la trata de personas puede tener lugar dentro de un país, el tráfico de migrantes siempre es de índole transnacional.

18. Como en el caso de la trata, la prevención deber ser uno de los pilares fundamentales de toda política. Hay dos esferas de acción importantes: en primer lugar, esfuerzos colectivos sostenidos para reducir las disparidades económicas entre los países y, en segundo lugar, campañas amplias encaminadas a informar a los posibles migrantes de los peligros del tráfico y de los mecanismos disponibles para la migración legal. En el Protocolo se reconocen esas necesidades alentando a los Estados parte a promover o fortalecer los programas de desarrollo y la cooperación en los planos nacional, regional e internacional teniendo en cuenta la realidad socioeconómica de la migración y prestando atención especial a las zonas económica y socialmente necesitadas. Cabe observar que, como algunas de las causas de la trata de personas y del tráfico de migrantes son análogas, las políticas y medidas apropiadas han de abordar los dos fenómenos al mismo tiempo.

19. Es muy probable que la cuestión del tráfico de migrantes siga figurando de firme en la agenda pública en el futuro próximo. Los informes presentados en los medios internacionales de difusión en relación con casos prominentes seguirán ejerciendo presión en los estadistas para que formulen respuestas satisfactorias, si bien muchas veces la situación política imperante obliga a adoptar medidas cuya dureza puede no ser directamente proporcional a su eficacia. También es probable que los grupos delictivos organizados implicados en el tráfico de migrantes utilicen métodos cada vez más sofisticados, lo que subraya la importancia de comprender con más claridad la índole y el papel de esos grupos en esa esfera. Estos factores ponen de relieve la urgencia de aplicar efectivamente el Protocolo y de extraer enseñanzas acertadas de ese proceso.

C. El tráfico de armas de fuego

20. Existen vinculaciones evidentes entre el comercio de armas de fuego ilícitas y la delincuencia organizada: los grupos delictivos no sólo hacen uso de las armas de fuego, sino que también participan en su transferencia ilícita. El tráfico de armas de fuego da lugar a que éstas se consigan y se utilicen indebidamente en diversas partes del mundo, lo que acarrea una amplia variedad de consecuencias humanitarias y socioeconómicas, por ejemplo, en lo que respecta a prolongar los conflictos y aumentar el grado de violencia y las consecuencias de éstos, desplazar a la población civil, socavar el respeto por el derecho internacional, obstaculizar el suministro de asistencia humanitaria a las víctimas de los enfrentamientos armados y fomentar la delincuencia. Las armas suelen ser sustraídas de arsenales mal protegidos pertenecientes a los gobiernos por funcionarios corruptos o por ladrones

comunes, aunque las operaciones suelen verse facilitadas por agentes clandestinos que se aprovechan de la falla de los controles de importación y exportación o de su inexistencia. Las armas pueden ir a parar a manos de grupos involucrados en conflictos armados, así como de organizaciones delictivas y grupos terroristas. La fabricación ilícita es también una fuente considerable de suministro de armas a los grupos armados y a la delincuencia organizada.

21. Si bien es difícil calcular el número de armas pequeñas que hay en circulación, según algunas estimaciones habría unos 500 millones, es decir, un arma por cada 12 personas⁸. El hecho de que en algunas regiones y países, en particular los que atraviesan un conflicto, se consigan armas de fuego fácilmente da a entender que el problema ha alcanzado proporciones considerables. La producción continua de nuevas armas –hay unas 1.249 empresas en más de 90 países envueltas de alguna forma en la fabricación de armas pequeñas y ligeras⁹– garantiza la oferta de existencias de armas más antiguas (y ahora menos costosas), con frecuencia en el mercado ilícito. Esos factores destacan la importancia de emprender esfuerzos concertados para luchar eficazmente contra el tráfico de armas. En el marco del sistema de las Naciones Unidas se desarrollan tres procesos interrelacionados que se refuerzan recíprocamente: el primero es el del Protocolo contra las armas de fuego; el segundo es un proceso continuo encaminado a elaborar otro instrumento internacional para identificar y rastrear las armas pequeñas y ligeras ilícitas, y el tercero tiene por objeto controlar las actividades de los intermediarios en la compraventa de armas pequeñas y ligeras.

22. El Protocolo contra las armas de fuego es el primer instrumento jurídico vinculante¹⁰ en la materia de carácter mundial y tiene por objeto, principalmente, poner freno a la circulación de armas de fuego del sector lícito al sector ilícito. Como su negociación llevó más tiempo que la del Protocolo contra la trata de personas y la del Protocolo contra el tráfico de migrantes, todavía no ha obtenido suficientes ratificaciones como para entrar en vigor. (Hasta el momento de redactarse el presente informe había recibido 35 ratificaciones, por lo que se espera que entre en vigor en un futuro no muy lejano.) El Protocolo establece un sistema de autorizaciones o licencias oficiales para garantizar la fabricación y las transferencias legítimas de armas de fuego y para marcarlas y rastrearlas. También comprende disposiciones sobre el decomiso y la incautación de armas fabricadas o vendidas ilícitamente y para disponer de ellas. Dado el carácter complejo y técnico de sus disposiciones, su aplicación plantea un grave problema en muchos países, en particular en lo que respecta a las marcas y los registros¹¹. El Protocolo pone de manifiesto la importancia primordial de prestar suficiente asistencia técnica en la materia.

23. Un grupo de expertos convocado con los auspicios del Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría examinó la posibilidad de elaborar un instrumento internacional encaminado a facultar a los Estados para identificar y rastrear de forma oportuna y confiable las armas pequeñas y ligeras ilícitas. En su resolución 58/241, de 23 de diciembre de 2003, la Asamblea General, actuando por recomendación del grupo de expertos, estableció un grupo de trabajo de composición abierta para negociar ese instrumento. En cumplimiento de la resolución se inició un proceso de amplias consultas sobre la adopción de nuevas medidas destinadas a intensificar la cooperación internacional para prevenir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y ligeras,

actividad ésta de carácter esencialmente intangible que abarca diversas formas y tipos de operaciones y que es, por lo tanto, muy difícil de definir con exactitud. No obstante, la cuestión de la definición se sigue debatiendo y los problemas planteados durante el proceso consultivo que tuvo lugar en las Naciones Unidas giraron en torno a la cuestión de definir con precisión el término “intermediación” y a determinar si las actividades conexas, como la financiación, el transporte y los controles de exportación, debían incluirse también en la definición básica.

24. Todavía resta el problema de lograr que el Protocolo sea ratificado por suficientes Estados y que se preste suficiente apoyo a los países en desarrollo para que puedan aplicarlo efectivamente. Es esencial adquirir experiencia en la aplicación efectiva del Protocolo, en particular en los países que no cuentan con suficientes recursos para marcar y registrar las armas.

D. La utilización y el tráfico de explosivos

25. El tráfico y el uso de explosivos por parte de grupos delictivos siguen siendo objeto de grave preocupación, en particular por la posibilidad de que los explosivos caigan en manos de grupos terroristas. En su resolución 54/127, de 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General pidió al Secretario General que convocara a un grupo de expertos para que preparara un estudio sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos por delincuentes y su uso para fines delictivos. El grupo de expertos concluyó que, si bien el uso indebido de explosivos con fines delictivos se consideraba, en general, una grave amenaza, en realidad era más probable que esos actos ocurrieran dentro de un Estado y no a través de fronteras nacionales, salvo en el caso de los delitos cometidos por grupos terroristas. El grupo recomendó que, si la comunidad internacional decidía elaborar un instrumento internacional, éste no se aplicara únicamente a un delito en particular, por ejemplo, el terrorismo, ni tampoco se subordinara a la Convención contra la Delincuencia Organizada (E/CN.15/2002/9, párrafo 30 d)).

E. El tráfico de órganos humanos

26. En los últimos 40 años el trasplante de órganos dejó de ser un procedimiento experimental practicado en centros médicos avanzados para convertirse en una intervención terapéutica que se aplica en hospitales y clínicas de todo el mundo. El trasplante de órganos sólidos, como el riñón, el hígado, el corazón o el pulmón, ha pasado a ser gradualmente un componente común de los sistemas de atención de la salud en muchos países, y no sólo en los países desarrollados. La Organización Mundial de la Salud (OMS) calcula que, de alrededor de 70.000 trasplantes de órganos sólidos que se realizan anualmente, unos 50.000 son de riñón, y más de un tercio de estos últimos se practican en países de medianos o bajos ingresos¹². También aumenta el número de trasplantes de tejidos, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, si bien no se dispone de información completa al respecto. Sin embargo, el rápido avance de la tecnología en la materia ha planteado problemas médicos, éticos y jurídicos, ya que la oferta de órganos no se ha mantenido a la par de la demanda. Se estima que únicamente en Europa alrededor de 120.000 pacientes reciben tratamiento de diálisis y alrededor de 40.000 personas están esperando un riñón; se piensa que el plazo de espera, que

actualmente es de unos tres años, aumentará a 10 años para el 2010. La brecha entre la demanda y la oferta se ha ahondado cada vez más por la resistencia que existe a la donación post mórtem, debido a barreras jurídicas, religiosas y culturales que limitan la oferta de órganos cadavéricos. En consecuencia, se ha registrado un aumento progresivo del número de donaciones de órganos de personas vivas¹³.

27. Pese al arraigado concepto tradicional de que los órganos y los tejidos deben considerarse una donación, en varios países algunos profesionales y autoridades han expresado interés en permitir que se den incentivos financieros para el suministro de órganos humanos en la esperanza de aumentar el acceso a los trasplantes. En ese contexto, si bien el pago se considera ilegal en casi todos los países, se ha informado de numerosos casos de personas que reciben remuneración, directa o indirectamente, por donar un riñón. Se ha comprobado también que existe un sector “turístico” conexo en rápida expansión. Los “turistas” viajan a determinados países, a menudo en compañía de sus cirujanos, con objeto de adquirir órganos, y se sabe que en varios países se ha explotado a las personas que venden uno de sus órganos, que suelen pertenecer a los grupos más pobres y vulnerables de la población. Surgen otras complicaciones en los casos en que los tejidos ofrecidos a título gratuito se venden posteriormente con fines de lucro.

28. Estos factores han dado lugar al aumento del tráfico de órganos y tejidos humanos en los últimos tiempos, actividad ésta que ofrece pingües ganancias a los grupos delictivos organizados. Se sabe también que los grupos delictivos involucrados, en los que suelen participar profesionales de la salud, han secuestrado a sus víctimas, que en algunos casos son niños. Por estas y otras razones, las organizaciones médicas y de derechos humanos se han pronunciado reiteradamente en contra de la venta del cuerpo humano y de sus partes, en particular de la venta de órganos de personas vivas o del ofrecimiento de incentivos económicos a los parientes de personas fallecidas para que donen órganos de éstas¹⁴. En particular, la OMS ha venido aplicando desde 1991 un conjunto de Principios Rectores sobre Trasplante de Órganos Humanos en los que se hace hincapié en la donación voluntaria, la no comercialización y la relación genética de los receptores con los donantes y se recomienda que los órganos se extraigan, preferiblemente, de cadáveres y no de donantes vivos¹⁵. En el artículo 3 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (resolución 54/263 de la Asamblea General, anexo II) se dispone la penalización del acto de ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio, un niño con objeto de transferir sus órganos con fines de lucro. En su resolución 57.18, de 22 de mayo de 2004, la Asamblea Mundial de la Salud instó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas para proteger a los grupos más pobres y vulnerables del “turismo de trasplantes” y de la venta de tejidos y órganos.

29. Con todo, es probable que esos pronunciamientos se vean cada vez más socavados por la participación de los programas de donación de órganos en operaciones de comercialización y por la amenaza creciente que plantea el tráfico de órganos. Un paso importante en la lucha contra el tráfico de órganos (y tejidos) humanos fue el hecho de incluir la extracción de órganos humanos en la definición de explotación que figura en el apartado a) del artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas. En su resolución 59/156, de 20 de diciembre de 2004, titulada “Prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos”, la Asamblea

General pidió al 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal que prestara atención a la cuestión de la extirpación ilícita y el tráfico de órganos humanos, instó a los Estados Miembros a que adoptaran las medidas necesarias para prevenir, combatir y sancionar esas prácticas y les alentó a que intercambiaran experiencia e información al respecto.

F. El secuestro

30. El fenómeno del secuestro aumentó considerablemente en el decenio pasado, en particular en América Latina, aunque también en algunas regiones de África y Asia. Los grupos delictivos organizados recurren cada vez más al secuestro como medio de acumular capital o de cobrar deudas. El secuestro tiene consecuencias traumáticas para las víctimas y sus familias. Puede tener consecuencias aún más extendidas, ya que puede menoscabar las inversiones (en particular cuando hombres de negocios destacados o sus familias son blanco de esas actividades), y, si se llega a generalizar, dejará huellas psicológicas persistentes en muchos sectores de la sociedad.

31. En su resolución 2002/16, de 24 de julio de 2002, el Consejo Económico y Social invitó a los Estados Miembros a que proporcionaran información al Secretario General sobre la práctica del secuestro y sobre las medidas pertinentes que se hubiesen adoptado a nivel interno para abordar ese fenómeno, y pidió al Secretario General que presentara un informe acerca de los progresos realizados sobre la base de las respuestas facilitadas a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 12º período de sesiones e informara de los hechos relacionados con el secuestro y de la condición jurídica de éste en todo el mundo, incluida la situación de las víctimas, a la Comisión en su 13º período de sesiones. En las observaciones finales de los informes de esos dos períodos de sesiones (E/CN.15/2003/7 y Add.1 y E/CN.15/2004/7 y Add.1, respectivamente) se destaca la necesidad de que los Estados Miembros emprendan iniciativas concretas con objeto de combatir eficazmente el problema del secuestro, incluso desarrollando la capacidad de la fuerza pública para responder a los problemas específicos que plantea; de establecer un sistema encaminado a seguir de cerca los casos actuales de secuestro; de establecer mecanismos para prevenir el secuestro, por ejemplo, impartiendo información para que se tenga más conciencia del fenómeno; de reformar el marco legislativo de los Estados Miembros para garantizar, entre otras cosas, que se dé protección y apoyo efectivamente a las víctimas del secuestro y sus familias, y de intercambiar información sobre las técnicas para combatir el secuestro y la experiencia adquirida en materia de prevención y gestión de los casos de secuestro.

32. La falta de información o la información inexacta socava gravemente las posibilidades de determinar el alcance y la índole del problema. Esa deficiencia se debe a varias razones, entre ellas, a que muchas víctimas no informan de su secuestro por temor a las represalias de los grupos delictivos, a que una proporción considerable de los secuestros perpetrados en algunos países guarda relación con conflictos entre grupos delictivos o en el seno de éstos, razón por la cual no se señalan a la atención de las autoridades, y que en muchas circunstancias los secuestros se resuelven en secreto mediante el pago de un rescate o con la condición de que no se informe del incidente a las autoridades. Por esas razones, en las

estrategias de prevención se deberían priorizar las medidas de protección de los testigos, incluidas las de protección de las víctimas y sus familias y de los testigos colaboradores, así como la acción concertada y las iniciativas encaminadas a sensibilizar a la opinión pública acerca de la práctica del secuestro y de las medidas para combatirlo.

33. En las sociedades gravemente afectadas por el problema es necesario adoptar medidas urgentes con objeto de crear mecanismos prácticos para combatirlo¹⁶. Debe prestarse atención especial a la creación de marcos operacionales amplios que establezcan una línea jerárquica clara en el curso de las negociaciones encaminadas a resolver los casos de secuestro, de manera que disminuyan las posibilidades de que se den órdenes contradictorias o se emprendan acciones conflictivas que puedan poner en peligro la vida o la integridad de las víctimas. También se ha de procurar promover formas más eficaces de cooperación internacional y de intercambio de información. Es importante formular y aplicar instrumentos que promuevan la cooperación y la coordinación operacional de las autoridades policiales, en particular con países vecinos, para poner coto a los casos de secuestro a través de las fronteras. Un punto de partida para el desarrollo de actividades de asistencia técnica en la materia debe ser intentar determinar prácticas mundiales prometedoras para abordar el problema. La ONUDD procura reunir los conocimientos y la experiencia técnica de que se dispone en un manual de prácticas óptimas para combatir el secuestro, como base de un programa más amplio de asistencia técnica en esa esfera, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 59/154 de la Asamblea General.

G. El tráfico de especies amenazadas

34. Hay cada vez más indicios del papel creciente de la delincuencia organizada en el tráfico de especies protegidas de flora y fauna. La Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) estima que el alcance de ese comercio ilícito ya ocupa el segundo lugar en cuanto a su volumen financiero, después del narcotráfico. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) calcula que el comercio mundial total en animales, plantas y sus subproductos asciende a unos 160.000 millones de dólares por año, sobre la base de los valores de importación declarados, y abarca cientos de miles de especies vegetales y animales. Si bien es difícil determinar la proporción de ese comercio que es ilegal, se calcula que el costo financiero del comercio mundial ilícito de fauna y flora silvestres asciende a varios miles de millones de dólares y que sus consecuencias para el medio ambiente son inconmensurables. Pese a esas preocupaciones, la reunión de información a nivel mundial, tanto sobre el alcance del tráfico como sobre el papel que en él desempeña la delincuencia organizada, sigue siendo deficiente. Eso se debe, en parte, a la forma irregular en que los Estados presentan información a la secretaría de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres¹⁷. Incluso en algunos países desarrollados no existe ninguna entidad central para la reunión de información, a menudo porque se asigna escasa prioridad al tráfico de especies amenazadas¹⁸.

35. Pese a la carencia general de información fidedigna sobre el tráfico y sobre el papel de la delincuencia organizada, la secretaría de la Convención menciona numerosos indicadores de la importancia y el aumento del problema: las grandes

ganancias que rinde ese tráfico, que, por unidad de medida y según el producto, pueden sobrepasar las obtenidas con los narcóticos, los diamantes y el oro, y los riesgos comparativamente escasos que entraña; la organización montada para explotar ilícitamente algunas especies amenazadas, entre otras cosas, en lo que respecta a la obtención de contratación y remuneración de cazadores furtivos durante períodos prolongados; el hecho de que el procesamiento y la venta posterior de especímenes obtenidos ilícitamente suelen ser una empresa compleja que exige conocimientos especializados y cierto volumen de capital financiero; la longitud de las rutas del contrabando, que pueden cruzar varias fronteras internacionales, y los medios sofisticados de tráfico y ocultación, que entrañan la participación de un gran número de personas y un alto grado de organización; la complejidad de la falsificación de permisos y certificados genuinos que autorizan el comercio de fauna y flora silvestres y de los sellos de seguridad utilizados en los documentos de la Convención por los Estados parte, y el hecho de que ciertas fuentes policiales indican que las personas involucradas en delitos graves perpetrados contra la fauna y la flora silvestres suelen tener antecedentes de otra actividad delictiva o son miembros conocidos de grupos delictivos organizados.

36. Un ejemplo prominente de la participación de los grupos delictivos organizados es el comercio de caviar ilícito. Habida cuenta de su elevado valor, su relativamente escaso volumen y la facilidad con que se puede transportar y ocultar, así como ocultar su origen, y las posibilidades de explotar la demanda del mercado que queda sin atender debido a la restricción del suministro, ese comercio ofrece a los grupos delictivos organizados una actividad muy lucrativa de bajo riesgo. Así pues, hay grupos delictivos poderosos que participan en ese comercio haciendo uso de la violencia, de la corrupción y de sus estrechos vínculos con organismos públicos. A fines del decenio de 1990 se calculaba que más del 50% del comercio mundial de caviar era ilegal y se consideraba que, en algunos lugares, menos de una quinta parte del volumen efectivo de pesca del esturión quedaba registrado oficialmente¹⁹.

37. Si bien las partes en la Convención están obligadas a ajustar su legislación nacional con objeto de penalizar el comercio ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, no todas ellas han establecido el marco jurídico necesario para cumplir esa obligación. En algunos Estados parte el comercio ilícito de fauna y flora silvestres no se considera delito y es tratado con arreglo a reglamentaciones administrativas. Habida cuenta de la gravedad del fenómeno, es necesario que los Estados Miembros formulen y apliquen políticas nacionales amplias que comprendan, incluso, la revisión de su Código Penal, con miras a garantizar que esos delitos sean sancionados con penas que guarden relación con su gravedad²⁰.

38. Para combatir eficazmente el comercio ilícito de fauna y flora silvestres también se requiere una mayor cooperación internacional²¹. El establecimiento de mecanismos y grupos de tareas a nivel regional puede poner coto a la caza furtiva y el tráfico. Además, una colaboración más eficaz entre las diversas entidades de las Naciones Unidas que se ocupan de problemas conexos sería un paso importante para focalizar el problema con más claridad. Una primera medida esencial sería determinar con más precisión el papel que desempeñan los grupos delictivos organizados en el comercio ilícito de especies amenazadas y elaborar una respuesta que entrañe la posibilidad de abordar los aspectos en que predomine la presencia de la delincuencia organizada.

H. La tala ilícita

39. La escala que pueden alcanzar las actividades de tala ilícita, sus relaciones con otras actividades ilícitas y su costo para muchos países en desarrollo (estimado entre 10.000 millones y 15.000 millones de dólares)²² son factores que ponen de manifiesto la importancia de encontrar una respuesta mundial eficaz al fenómeno. Se considera que en algunos países la tala ilícita constituye alrededor de las tres cuartas partes de la producción total de madera. Al parecer, hay empresas legítimas que están muy implicadas en actividades de tala ilícita de gran envergadura. La deficiencia de las reglamentaciones y las dificultades para identificar la madera aserrada y demás productos procesados hacen que se disponga de escasas pruebas fehacientes que demuestren el alcance de las actividades. Se utilizan métodos complejos de manipulación y transporte, ya que el comercio ilícito de madera abarca materiales voluminosos difíciles de ocultar. El PNUMA hace hincapié en que la tala tiene graves consecuencias para el medio ambiente, al destruir el hábitat de muchas especies amenazadas. Se utilizan prácticas corruptas para obtener acceso a los bosques, talar árboles sin permiso o explotar especies protegidas, y la madera se procesa y exporta ilícitamente, a menudo presentando declaraciones falsas en los controles aduaneros.

40. Una medida importante para poner coto a la tala ilícita es velar por que los países consumidores redoblen sus esfuerzos por limitar el mercado ilícito de la madera. Para eso, sin embargo, cada país debe poder definir con precisión lo que constituye un producto de madera ilícito y después establecer mecanismos para vigilar debidamente esas importaciones. Eso plantea problemas considerables, habida cuenta de la dificultad de determinar el origen de los productos. Los efectos de esas medidas internas resultarían considerablemente potenciados si se dispusiera de un marco jurídico internacional apropiado. Si bien la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres es un componente esencial de las medidas de control de algunas especies amenazadas, no es posible ampliar su ámbito de aplicación para abarcar la totalidad de las actividades de tala ilícita²³. Cualesquiera sean los mecanismos más apropiados, cabe destacar la necesidad de hacer mucho más por determinar los vínculos que existen entre la tala ilícita y los grupos delictivos organizados.

I. El tráfico de sustancias que agotan la capa de ozono

41. Se calcula que a mediados del decenio de 1990 se vendían ilícitamente cada año unas 20.000 toneladas de sustancias que agotan la capa de ozono, cifra esta equivalente al 20% del comercio legítimo. Actualmente se considera que una gran parte de ese comercio es controlado por complejas redes de contrabandistas; si bien existen indicios de la presencia de grupos delictivos organizados, hasta el momento no se ha concluido ningún estudio mundial amplio acerca del alcance de su participación. En algunos países el comercio ilícito de esas sustancias ha aumentado espectacularmente y ha surgido una variedad de métodos de contrabando. Si bien se han instaurado sistemas de licencias, los grupos delictivos han recurrido a otros métodos, como el de utilizar etiquetas falsas. El comercio ilícito de sustancias que agotan la capa de ozono es controlado por el Protocolo de Montreal de 1987 relativo

a las sustancias que agotan la capa de ozono²⁴, que tiene por objeto reducir gradualmente y en última instancia eliminar todas esas sustancias. El incentivo para utilizar en forma ilícita esas sustancias radica en el alto costo que entraña para la industria la adaptación o el reemplazo de la maquinaria que utiliza. Si bien en su concepción original el Protocolo de Montreal no abordaba el problema del comercio ilícito, las partes convinieron posteriormente en establecer sistemas de licencias para vigilar la circulación de las sustancias que agotan la capa de ozono e impedir que las sustancias producidas legítimamente fueran a dar al mercado negro. El PNUMA ha hecho hincapié en la importancia de determinar con precisión el alcance de la participación de grupos delictivos organizados en el comercio de esas sustancias, incluido el estudio de sus consecuencias.

J. El comercio ilícito de desechos peligrosos

42. El comercio ilícito de desechos peligrosos continúa, en contravención del Convenio de Basilea de 1989 sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación²⁵. Si bien existen firmes indicios de que hay grupos delictivos organizados implicados en ese comercio ilícito, el alcance y la índole de sus actividades todavía no quedan claros. Se ha informado de que en muchos casos se mezclan deliberadamente desechos peligrosos con desechos inocuos. También hay casos de tráfico a gran escala de desechos peligrosos que suelen entrañar actividades de blanqueo de capitales y vinculaciones con el comercio ilícito de armas. El fortalecimiento de la legislación y de los sistemas e instalaciones de vigilancia y el desarrollo de la capacidad de los organismos pertinentes de represión son factores importantes para abordar el problema a corto plazo. A mediano y largo plazo, se necesitará una cooperación más eficaz entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley, lo que significa que la comunidad internacional no sólo deberá comprender más claramente el papel de la delincuencia organizada en el tráfico de desechos peligrosos, sino que, además, no deberá escatimar esfuerzos por formular políticas apropiadas en relación con el papel del derecho penal en la protección del medio ambiente²⁶.

K. El tráfico de bienes culturales

43. La delincuencia organizada transnacional está muy implicada en el tráfico de bienes culturales, cuyas redes transnacionales han crecido en forma vertical y comprenden vínculos entre la población de las zonas en que se descubren antigüedades y comerciantes que infringen la legislación nacional que prohíbe su exportación ilícita para ponerlas en manos de contrabandistas e intermediarios que las venden a coleccionistas particulares obteniendo pingües beneficios. La sólida organización del mercado ilícito de obras de arte y antigüedades queda demostrada quizá de manera más llamativa por el hecho de que sólo se logra recuperar alrededor del 5% de las obras de arte robadas (véase E/CN.15/2004/10, párrafo 51). La vulnerabilidad de los bienes culturales a ese tráfico deriva de varios factores, a saber, que los objetos culturales pueden rendir grandes ganancias y valores especulativos y suelen obtenerse con relativa facilidad; que los riesgos que plantea el tráfico son escasos, en general, habida cuenta de que, si bien la legislación es clara con respecto a la cuestión del robo, no lo es tanto en lo tocante a las cuestiones

relacionadas con la exportación o la importación ilícitas; que los objetos culturales se pueden ocultar y trasladar con relativa facilidad; que la pronta circulación internacional suele ser instrumental para ocultar el origen del objeto y esa circulación está bien orquestada por una red delictiva organizada; que la documentación de los objetos culturales es relativamente fácil de falsificar; que los objetos culturales falsificados pueden introducirse fácilmente en el mercado, y que existe una gran demanda de objetos culturales raros.

44. En la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado²⁷ se introdujo por primera vez la definición de “bienes culturales” y se disponen medidas de salvaguardia en tiempo de guerra que se han fortalecido en sus dos protocolos. Con miras a abordar el tráfico de bienes culturales en tiempo de paz, en 1970 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) aprobó la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales. Con objeto de complementar la Convención de la UNESCO desde el punto de vista del derecho privado y establecer un cuerpo de normas jurídicas uniformes para la restitución y devolución de bienes culturales robados o exportados ilícitamente, el 24 de junio de 1995 el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado aprobó la Convención sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente. La Interpol actúa de centro de intercambio de información utilizando una red de enlaces recíprocos entre sus 176 Estados miembros y difunde información acerca de los objetos culturales cuyo robo se ha denunciado a las fuerzas policiales de los Estados miembros o que se han encontrado en circunstancias sospechosas.

45. Pese a esas iniciativas, aún queda mucho por hacer para prevenir y combatir el robo y el tráfico de bienes culturales. El 11º Congreso tal vez desee examinar medidas e iniciativas encaminadas a prevenir y controlar ese problema. Al respecto, se podría estudiar la posibilidad de promover mecanismos para recuperar y restituir bienes culturales muebles robados y la necesidad de aplicar un enfoque amplio que vaya más allá de las actividades de represión y comprenda campañas educativas y de sensibilización y haga hincapié en la importancia de las asociaciones con el sector privado. Si bien la vulnerabilidad del sector a la acción de la delincuencia organizada es evidente, se carece de información fidedigna y actualizada acerca del alcance y la índole de los grupos delictivos organizados implicados en el tráfico de bienes culturales, entre ellos, obras de arte, antigüedades, manuscritos raros y material etnológico. Es esencial que esa información se registre, se actualice periódicamente y se comunique a fin de seguir de cerca los movimientos y las tendencias con miras a aplicar medidas preventivas eficaces.

III. Efectos del cambio tecnológico en la delincuencia organizada

46. En el curso de un solo decenio, los avances significativos en la esfera de la tecnología han transformado las corrientes mundiales de información y la manera en que se realizan los negocios. Para tomar únicamente el ejemplo de la Internet, en 1991 había unos pocos anfitriones de la Internet o sitios *web*, pero ahora presuntamente existen por lo menos 180 millones. Más del 50% de esa expansión ha tenido lugar a lo largo de los tres últimos años, en que se estima que se han añadido

100 millones de ordenadores²⁸. El alcance mundial de la Internet, la complejidad creciente del sector bancario y otros avances tecnológicos han reducido espectacularmente la importancia de las fronteras físicas para los grupos delictivos organizados.

47. El efecto es doble: por una parte, los avances tecnológicos han hecho a la organización delictiva más flexible y dinámica, ya que el correo electrónico, en particular, facilita las comunicaciones entre grupos de personas sin tener en cuenta la distancia, el costo ni la jerarquía organizativa. Por ejemplo, un estudio de la delincuencia organizada transnacional en el África occidental realizado por la ONUDD indica que el correo electrónico ha pasado a ser un instrumento esencial para que los grupos delictivos se puedan comunicar sin que importe el tiempo ni la distancia, lo que aumenta considerablemente el potencial del tráfico ilícito²⁹. Por otra parte, el avance de la tecnología ha creado nuevas oportunidades para los grupos delictivos organizados. Por ejemplo, el uso fraudulento de tarjetas de crédito y tarjetas bancarias por parte de las complejas redes delictivas, que emplean para ello tecnologías avanzadas de falsificación, es ahora un negocio verdaderamente globalizado. Haciendo uso de técnicas comunes en existencia en el mercado, se pueden facilitar datos de tarjetas de crédito auténticas en un país por la mañana, producir tarjetas falsificadas por la tarde en otro y posteriormente utilizarlas en un tercero. Ni siquiera es necesario que los países estén en el mismo continente.

48. Por otra parte, las consecuencias del problema creciente de uso indebido y falsificación de identidad con fines delictivos (robo de identidad) para los negocios son considerables en muchos países. El robo de identidad entraña la reunión de información sobre las personas y la falsificación de su identidad, entre otras cosas, con objeto de obtener crédito y, habida cuenta de su complejidad, exige un grado relativamente elevado de organización³⁰. Cabe hacer hincapié en que la delincuencia económica puede equipararse con el narcotráfico en lo que respecta al volumen de las ganancias que reporta a los grupos delictivos³¹. El hecho de que el sistema financiero mundial dependa de los sistemas de comunicaciones de alta tecnología lo expone al ataque de los que se proponen desbaratarlo. Y como en el proceso de globalización el suministro de información reviste tanta importancia, el propio proceso puede ser víctima de extorsión. Los grupos delictivos atacan los sitios *web* de los minoristas que venden productos por la Internet y sus sistemas de pagos, y exigen dinero a cambio de poner fin a esos ataques. Las autoridades policiales indican que esos ataques no son simples travesuras de piratas informáticos, sino sofisticadas operaciones delictivas.

49. En la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003, se aprobó un Plan de Acción³² en el que se exige a los gobiernos que, en cooperación con el sector privado, prevengan, detecten y repriman la ciberdelincuencia y el uso indebido de la tecnología de la información y las comunicaciones estableciendo directrices en que se tengan en cuenta los esfuerzos existentes en esos ámbitos; estudien una legislación que permita investigar y juzgar efectivamente la utilización indebida; promuevan esfuerzos efectivos de asistencia mutua; refuercen el apoyo institucional a nivel internacional para la prevención, detección y recuperación de esos incidentes, y promuevan la educación y la sensibilización. En su comunicado de 11 de mayo de 2004, los Ministros de Justicia y del Interior del Grupo de los Ocho hicieron hincapié en la importancia de reforzar la capacidad de los Estados para reaccionar

ante la delincuencia cibernética y expresaron su determinación de perfeccionar las leyes que penalizan el uso indebido de las redes electrónicas y de velar por que se agilice la cooperación en materia de investigaciones relacionadas con la Internet. El 1º de julio de 2004 entró en vigor el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia³³, primer tratado internacional en la materia, que cuenta ahora con 30 Estados signatarios y ocho Estados parte.

50. En el apartado h) del párrafo 1 del artículo 29 de la Convención contra la Delincuencia Organizada se exige a los Estados parte que formulen, desarrollen o perfeccionen programas de capacitación específicamente concebidos que guarden relación con los métodos utilizados para combatir la delincuencia organizada mediante computadoras, redes de telecomunicaciones u otras formas de la tecnología moderna. Sin embargo, en el marco del Proyecto sobre Gobernanza de la Internet se ha señalado que, si bien la Convención sirve de punto de partida, no se han previsto en ella requisitos concretos acerca de la manera de abordar el delito cibernético, ni suficiente protección de los derechos humanos ni de la privacidad. El 11º Congreso tal vez desee estudiar los medios y arbitrios que podría adoptar la comunidad internacional para fortalecer con eficiencia la cooperación internacional en esa tarea (véase A/CONF.203/14).

IV. La delincuencia organizada y los conflictos

51. Los conflictos, así como las luchas civiles y políticas, están vinculados estrechamente a la formación y la expansión de redes delictivas. En muchas situaciones de conflicto los caudillos locales saquean regiones enteras y emplean su poder para vender armas, drogas y recursos locales primarios. El comercio ilícito de recursos naturales, entre ellos el petróleo, la madera, los diamantes y otros minerales, no sólo es resultado de la desestabilización que impera en las zonas de conflicto de todo el mundo, sino también un factor que contribuye a desencadenar y financiar conflictos pavorosos. Hay indicios de que la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, suele aumentar durante y después de los conflictos, ocasiones en que los grupos delictivos organizados se aprovechan de la deficiencia institucional y de la debilidad de los mecanismos de control del Estado para emprender operaciones de tráfico a gran escala. En la mayoría de los países que salen de un conflicto, la expansión de la delincuencia organizada constituye un desafío para la reforma de instituciones como la policía o el poder judicial, lo que suele crear obstáculos graves para lograr la estabilidad y prosperidad de la sociedad.

52. Es esencial asignar alta prioridad a las medidas encaminadas a elaborar mecanismos para reprimir las operaciones de los grupos delictivos organizados como parte de los esfuerzos generales por restablecer el imperio de la ley y fortalecer el sistema de justicia penal de los países (véase A/CONF.203/RPM.3, párrafo 10). En ese contexto, deberían adoptarse medidas para responder con eficacia a las vinculaciones de la delincuencia organizada con la corrupción y los conflictos y para abordar con eficiencia los problemas que plantean para las operaciones de mantenimiento de la paz y de reconstrucción después de los conflictos. Se deberían utilizar los conocimientos especializados de que se dispone para determinar la índole y el alcance de las operaciones de los grupos delictivos organizados en los países que atraviesan un conflicto. Por otra parte, sería importante incorporar la lucha contra la delincuencia organizada en la labor de las

Naciones Unidas relacionada con las operaciones de consolidación de la paz en los países que salen de un conflicto y colaborar en la prevención y lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, hacia y desde las zonas de conflicto o que están saliendo de una de esas situaciones, incluso mediante la elaboración y aplicación de estrictos códigos de conducta para el personal de las Naciones Unidas. Por último, deberá darse prioridad a la elaboración de programas de estudios y modalidades de capacitación que permitan brindar orientación precisa al personal de mantenimiento de la paz sobre la lucha contra la trata de personas.

53. También es indispensable centrarse más en desarrollar los conocimientos especializados en materia de investigación para luchar contra la delincuencia organizada en los países que salen de un conflicto, lo que incluye la sensibilidad a las necesidades de grupos particularmente vulnerables como las mujeres y los niños. Las intervenciones normativas que se emprendan en esos entornos deben considerarse parte integrante del continuo imperio de la ley, en combinación con medidas paralelas en otros ámbitos del sistema de justicia penal como la judicatura y la administración carcelaria. Es sumamente importante que esas cuestiones se tengan en cuenta en las primeras etapas de la reconstrucción de emergencia, de modo que se sienta una base acertada para el desarrollo de iniciativas innovadoras, la participación de la comunidad y el fortalecimiento de las estructuras del Estado con objeto de luchar contra la delincuencia organizada (y el problema conexo de la corrupción) mediante una labor de prevención y una acción a nivel local.

V. Reacción mundial ante la delincuencia organizada

A. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

54. Huelga insistir en la importancia que reviste la entrada en vigor de la Convención contra la Delincuencia Organizada y el establecimiento y funcionamiento de su Conferencia de las Partes. Desde que la Asamblea General aprobó la Convención y sus Protocolos, una de las prioridades de la ONUDD ha sido promover la ratificación de esos instrumentos y prestar asistencia a los Estados que deseen ratificarlos y aplicarlos. Tras haber entrado en vigor la Convención y dos de sus Protocolos, la ONUDD ha empezado a centrarse en procurar la ratificación universal y la plena aplicación de los instrumentos.

55. La ONUDD ha promovido la Convención y sus Protocolos mediante una serie de seminarios regionales y subregionales que han brindado a los participantes la oportunidad de determinar y examinar los requisitos específicos de ratificación o aplicación y las medidas necesarias para cumplirlos. A nivel político, los seminarios constituyeron una oportunidad propicia para que los altos funcionarios con responsabilidad política examinaran los progresos realizados en el proceso de ratificación y estuvieran al corriente de las gestiones de otros Estados. Los seminarios también sirvieron de foro para reflejar perspectivas regionales relacionadas con la ratificación y aplicación de los instrumentos, así como para determinar necesidades concretas y estudiar opciones encaminadas a responder a ellas. Hasta el momento se celebraron 16 seminarios interregionales, regionales y subregionales que contaron con la participación de 137 Estados.

56. Durante los seminarios y demás actividades conexas se pusieron en evidencia algunas necesidades generales en lo que respecta a la formulación de leyes. En consecuencia, la ONUDD ayudó a los Estados a hacer un análisis a fondo de la legislación existente y de las instituciones pertinentes y prestó asistencia a los legisladores y los parlamentos nacionales en lo que respecta a la actualización de la legislación o la promulgación de nuevas leyes y a los gobiernos en el establecimiento de mecanismos de cooperación internacional o fortalecimiento de los mecanismos existentes. Además, la Oficina preparó guías legislativas para la aplicación de la Convención y cada uno de los Protocolos.

57. La primera reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención fue un paso decisivo para que los Estados Parte pudiesen estudiar y determinar los aspectos prioritarios que cabría considerar al examinar el cumplimiento de la Convención y establecer esferas de asistencia técnica en consecuencia. Con miras a obtener información de los Estados Parte en la Convención y los dos Protocolos que ya entraron en vigor y de los Estados Signatarios de esos instrumentos, la secretaría de la Conferencia preparó cuestionarios sobre la aplicación de éstos. A partir de las respuestas que se den a los cuestionarios se prepararán informes analíticos que se presentarán a la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones. La Conferencia pidió a la secretaría que preparara un documento de trabajo con información acerca de la asistencia técnica que hubiese prestado y demás información de fácil acceso sobre la asistencia técnica prestada por otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes y se lo presentara en su segundo período de sesiones. En el documento también se describirá la metodología aplicada por la secretaría para prestar asistencia técnica y se facilitará información sobre las medidas pertinentes adoptadas por órganos análogos a la Conferencia de las Partes, los métodos utilizados por esos órganos y su experiencia en lo que respecta a la financiación de sus actividades de cooperación técnica.

58. De primordial importancia para el funcionamiento eficiente y eficaz de la Conferencia serán la voluntad y el compromiso de los Estados Parte de responder íntegramente a los cuestionarios aprobados por la Conferencia. El examen de las actividades de asistencia técnica que se lleve a cabo en el segundo período de sesiones también revestirá importancia considerable en lo que respecta a orientar la labor futura de la secretaría al respecto. Habida cuenta de que con otras convenciones internacionales análogas con frecuencia ha sucedido que los Estados Parte no han presentado informes de manera oportuna o han presentado informes incompletos o inexactos³⁴, el 11º Congreso tal vez desee estudiar posibles medios y arbitrios para reunir y analizar información fidedigna a fin de presentarla a la Conferencia. Los Estados Parte no han de escatimar esfuerzos por contribuir activamente a aumentar el acervo de conocimientos que redunden en beneficio de la capacidad de la Conferencia de las Partes para desempeñar sus arduas tareas.

59. Antes del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, la tarea inmediata de la ONUDD es congregarse en ella a la mayor cantidad posible de Estados Parte de todas las regiones. Al respecto, ha de procurarse que las diferentes regiones estén representadas en la Conferencia en forma equilibrada. El Congreso tal vez desee considerar la posibilidad de formular recomendaciones concretas con respecto a las actividades de promoción de la ratificación de la Convención y sus Protocolos con miras a lograr, en última instancia, su ratificación universal.

B. Fortalecimiento de la asistencia técnica

60. Es fundamental prestar asistencia técnica para la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus tres Protocolos a los países en desarrollo y los países con economía en transición que la soliciten. Para hacerlo existen dos problemas principales. El primero es aumentar el número de proyectos de asistencia técnica, lo que no sólo exige la elaboración de nuevos proyectos, sino también la incorporación de cuestiones relativas a la delincuencia organizada en proyectos existentes centrados principalmente en el narcotráfico, sector este en que la ONUDD cuenta con más experiencia en lo que respecta a prestar apoyo técnico a los Estados Miembros. El segundo es lograr que las actividades de asistencia técnica tengan repercusiones a más largo plazo en los países y regiones en que el problema de la delincuencia organizada es particularmente grave. Al respecto, se reconoce cada vez más la conveniencia de nombrar asesores o mentores durante períodos prolongados. Como esas personas residen en los países o regiones que procuran ayudar, no sólo están en mejores condiciones para estudiar los problemas y determinar posibles medidas, sino que también pueden prestar asistencia directa a los funcionarios de justicia penal. Se han nombrado asesores en dos Estados de América Latina, a saber, Guatemala y el Perú, y hay planes para nombrar otros en Estados del Asia occidental y del Asia sudoriental.

61. También existen otros problemas, entre ellos, garantizar la sostenibilidad de las actividades de asistencia técnica actualmente en curso, crear mecanismos para cooperar más plenamente con otras organizaciones que prestan formas similares de asistencia técnica, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos, y velar por que la asistencia técnica no se limite a asistencia en materia de represión, sino que también se prevea un sólido componente de prevención. Por su parte, la ONUDD ha reconocido que, habida cuenta de sus recursos limitados, es esencial obtener recursos del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto para enfrentarse a la delincuencia organizada, especialmente dado que los mandatos de muchas entidades de las Naciones Unidas abarcan sectores en que actúan grupos delictivos organizados. En una serie de intervenciones realizadas bajo la dirección del Secretario General se ha hecho hincapié en la importancia de que las entidades del sistema de las Naciones Unidas tengan en cuenta la delincuencia organizada y su impacto en sus esferas de acción. En consecuencia, el tema de la delincuencia organizada y el problema conexo de la corrupción se han incorporado en los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo a nivel de los países, y determinados organismos han adoptado varias medidas para contrarrestar los efectos de la delincuencia organizada, especialmente en la esfera de la trata de personas.

VI. Conclusión: llegó el momento de emprender una acción mundial

62. En el informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio (A/59/565 y Corr.1) se destacó la necesidad urgente de que las Naciones Unidas respondieran con eficacia al problema de la delincuencia organizada transnacional. El Grupo de alto nivel hizo hincapié en que, en el actual contexto mundial, las amenazas a la seguridad estaban relacionadas entre sí y no debían encararse ya en forma aislada. El Grupo incluyó a la delincuencia organizada

transnacional en uno de los seis grupos de amenazas que deben preocupar a los Estados hoy y en los decenios por venir. El principal desafío para las Naciones Unidas consiste en garantizar que, de todas esas diversas amenazas, las que son distantes no pasen a ser inminentes y las que son inminentes no lleguen a ser destructivas.

63. En el caso de la delincuencia organizada transnacional, el Grupo de alto nivel hizo hincapié en que los Estados Miembros que no hubiesen ratificado la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos deberían hacerlo. Además, exhortó a los Estados Miembros a que proporcionaran recursos suficientes para sufragar la aplicación de la Convención en el ámbito de su propia jurisdicción y que apoyaran la labor de la ONUDD en esa esfera. Por último, y con objeto de abordar la cuestión de fortalecer las instituciones nacionales judiciales y policiales para que puedan luchar con eficacia contra la delincuencia organizada transnacional, recomendó que las Naciones Unidas establecieran un sólido mecanismo de fomento de la capacidad para ayudar a afianzar el imperio de la ley. El Grupo reconoció la labor realizada por la ONUDD al respecto, descrita anteriormente, pero indicó que ésta carecía de recursos suficientes.

64. Las conclusiones del Grupo de alto nivel resultan trascendentales para los debates en curso sobre la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el papel de las Naciones Unidas en esa empresa. Sus conclusiones han desplazado el debate claramente hacia los peligros planteados por la amenaza y han subestimado la importancia de las Naciones Unidas en general, y de la ONUDD en particular, en lo que respecta a abordar el fenómeno. Esas conclusiones servirán, en el curso de 2005, para focalizar el debate sobre las medidas que corresponda adoptar de aquí en adelante. El 11º Congreso llega en una coyuntura decisiva, en momentos en que, tras haberse establecido un marco jurídico mundial, es necesario aplicarlo efectivamente y hacer que funcione. Por consiguiente, es ésta una oportunidad propicia para ayudar a determinar el carácter de las futuras políticas y la dirección que han de adoptar.

65. En vista de esas conclusiones y teniendo en cuenta las recomendaciones de las reuniones preparatorias regionales, el 11º Congreso de las Naciones sobre Prevención del Delito y Justicia Penal tal vez desee tomar en consideración las siguientes recomendaciones:

a) Los Estados Miembros deben ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, o adherirse a esos instrumentos, y deben revisar su legislación con miras a aplicarlos;

b) Los Estados Miembros deben invertir en fortalecer los conocimientos y la capacidad de los organismos de justicia penal encargados de combatir la delincuencia organizada transnacional, lo que incluye el mejoramiento de la coordinación interinstitucional, y deben velar por que esas actividades se realicen con el debido respeto al imperio de la ley;

c) Las Naciones Unidas deben seguir prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, incluidos los que están saliendo de un conflicto o los que se encuentran en una situación de transición política. En determinados casos, las actividades de asistencia técnica deberán poder responder a nuevas crisis

o problemas rápidamente, en particular cuando se trate de países que atraviesan una situación de conflicto o acaben de atravesarla;

d) La asistencia técnica que presten las Naciones Unidas con objeto de prevenir y controlar la delincuencia organizada transnacional no sólo debe centrarse en determinada legislación y en medidas especializadas de acción policial, sino que también debe tener por objeto reafirmar el imperio de la ley, incluso mediante el fortalecimiento de la capacidad del sistema del justicia penal en su conjunto;

e) Los Estados Miembros deben garantizar que los servicios de asistencia técnica de las Naciones Unidas para combatir la delincuencia organizada transnacional, incluidas las actividades que se realicen en las esferas amplias de la reforma de la justicia penal y del imperio de la ley, cuenten con recursos suficientes para atender a los nuevos desafíos a que se ve enfrentada la comunidad internacional;

f) La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la futura Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción deben contar con el apoyo necesario para poder realizar plenamente su potencial y desempeñar las arduas tareas previstas en sus respectivos mandatos. Al respecto, la ONUDD debe contar también con los recursos necesarios para cumplir plenamente las funciones que le incumben en su calidad de secretaría de las dos Conferencias.

Notas

¹ Institute of Criminology and Social Prevention, *Trafficking in Women: the Czech Republic Perspective* (Praga, abril de 2004), pág. 11.

² Cabe observar que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, N° 38544) se define la trata de personas como forma de esclavitud comprendida en la categoría de crímenes de lesa humanidad (art. 7, párr. 2 c), conjuntamente con el art. 7, párr. 1 c)).

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento N° 10* (E/2003/30), cap. II, párr. 23.

⁴ Con arreglo al artículo 3 del Protocolo, la “trata de personas” consta de tres elementos: actos delictivos (“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas”), los medios utilizados para cometer esos actos (“la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, del rapto, del fraude, del engaño, del abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o de la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra”) y los fines (formas de explotación), entre ellos, como mínimo, “la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”. Cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en esa definición, no se tendrá en cuenta el consentimiento dado por la víctima a toda explotación intencional. Cuando la víctima sea un menor de 18 años, el acto se considerará igualmente “trata de personas” aun cuando no se haya recurrido a ninguno de los medios enunciados en la definición.

⁵ Véase el informe de la Reunión Preparatoria Regional de América Latina y el Caribe para el 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/CONF.203/RPM.2/1), párr. 14; véanse también las *Guías legislativas para la aplicación de*

la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.05.V.2).

- ⁶ Véase Organización Internacional para las Migraciones, “Organized crime moves into migrant trafficking”, *Trafficking in Migrants: Quarterly Bulletin*, junio de 1996. La estimación de la cifra de 10.000 millones de dólares fue realizada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América en relación con 2001.
- ⁷ Véanse las *Guías legislativas* ...
- ⁸ Esa cifra se utiliza en varias publicaciones; véase Oxford Committee for Famine Relief, *Up in Arms: Controlling the International Trade in Small Arms* (julio de 2001), pág. 2.
- ⁹ *Small Arms Survey 2004: Rights at Risk* (Oxford, Oxford University Press, 2004), resumen del capítulo: “Continuity and change: products and producers”, pág. 1.
- ¹⁰ El Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, convenido en el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas celebrada en Nueva York del 9 al 20 de julio de 2001, si bien no es jurídicamente vinculante, ha servido también para fortalecer la determinación de los Estados de abordar la cuestión del comercio ilícito de armas pequeñas (véase el documento A/CONF.192/15 y la publicación *Small Arms Survey 2002: Counting the Human Cost* (Oxford, Oxford University Press, 2002), págs. 203 a 231).
- ¹¹ Véanse las *Guía legislativas* ...
- ¹² EB112/5.
- ¹³ Véase Organización Mundial de la Salud, *Ethics, Access and Safety in Tissue and Organ Transplantation: Issues of Global Concern* (WHO/HTP/EHT/T-2003.1), pág. 6.
- ¹⁴ En 1985, 1986 y 1994, la Asociación Médica Mundial condenó la compra y venta de órganos humanos con fines de trasplante. Además, el Consejo Internacional de la Sociedad de Trasplantes también declaró que “no se invocará, directa ni indirectamente, a ningún cirujano ni a ningún equipo que practique trasplantes al comprar o vender órganos o tejidos, ni al realizar ninguna actividad relacionada con trasplantes con fines de lucro” (véase Organización Mundial de la Salud, *Legislative Responses to Organ Transplantation* (Dordrecht, Amsterdam y Norwell, Massachusetts, 1994), pág. 464).
- ¹⁵ WHA44/1991/REC/1, anexo 6.
- ¹⁶ Véase el informe de la Reunión Preparatoria Regional de América Latina y el Caribe para el 11° Congreso (A/CONF.203/RPM.2/1, párr. 21).
- ¹⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, N° 14537.
- ¹⁸ Véase el informe del Secretario General sobre el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres y acceso ilícito a recursos genéticos (E/CN.15/2003/8); véase también la declaración emanada de la Reunión del Grupo de Expertos Policiales de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres celebrada del 2 al 5 de febrero de 2004, en que se hizo hincapié en la grave preocupación que seguía suscitando el comercio ilícito de fauna y flora silvestres, en el que participaban cada vez más la delincuencia organizada y redes delictivas organizadas que utilizaban técnicas sofisticadas de caza furtiva y contrabando.
- ¹⁹ Cifras extraídas de *Roe to Ruin: the Decline of the Sturgeon in the Caspian Sea and the Road to Recovery* (Natural Resources Defense Council, Wildlife Conservation Society and SeaWeb, diciembre de 2000), págs. 2 y 3.
- ²⁰ Véase la resolución 2003/27 del Consejo Económico y Social. Cabe observar también que el hecho de clasificar los delitos relativos al tráfico de especies protegidas de fauna y flora silvestres como “delitos graves” en el ordenamiento jurídico interno facilitaría aún más la

aplicación de las disposiciones correspondientes de la Convención sobre la Delincuencia Organizada.

- ²¹ Véase el informe de la Reunión Preparatoria Regional del Asia Occidental para el 11º Congreso (A/CONF.203/RPM.4/1), párr. 13; en la misma Reunión Preparatoria Regional se recomendó que las medidas encaminadas a fortalecer la cooperación internacional abordaran, en particular, la necesidad de garantizar una protección adecuada de la vida marina.
- ²² Véase *A Revised Forest Strategy for the World Bank Group*, octubre de 2002.
- ²³ Véase el examen de estas y otras opciones en la publicación del Royal Institute of International Affairs titulada *Controlling the International Trade in Illegally Logged Timber and Wood Products*, preparada por el Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido en febrero de 2002.
- ²⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1522, N° 26369.
- ²⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1673, N° 28911.
- ²⁶ Véanse la resolución 1996/10 del Consejo Económico y Social y los resultados del curso práctico sobre protección del medio ambiente en los planos nacional e internacional: posibilidades y limitaciones de la justicia penal, celebrado en el marco del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.
- ²⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 249, N° 3511.
- ²⁸ Datos del Internet Software Consortium (www.isc.org).
- ²⁹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Transnational Organized Crime in West Africa* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta 05.XI.1).
- ³⁰ Véase Michael Levi and Mike Maguire, “Reducing and preventing organized crime: an evidence-based critique”, *Crime, Law and Social Change*, vol. 41, 2004, pág. 434.
- ³¹ Véase Fondo Monetario Internacional, *Financial System Abuse, Financial Crime and Money Laundering: Background Paper*, 12 de febrero de 2001.
- ³² Véase A/C.2/59/3, anexo.
- ³³ *European Treaty Series*, N° 185.
- ³⁴ Véase, por ejemplo, Abram Chayes and Antonia Handler Chayes, *The New Sovereignty: Compliance with International Regulatory Agreements* (Cambridge, Harvard University Press, 1995).